

USHUAIA, 25 de octubre de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el art. 36 inciso (h) de la Ley 110, Orgánica del Poder Judicial, impone al Superior Tribunal de Justicia el deber de "practicar no menos de dos (2) visitas al año a las cárceles...". Esta disposición se ha cumplido con regularidad, desde el inicio de la actividad plena del Poder Judicial en 1994.

Que la Ley N° 792 (23/10/09) introdujo la creación de un Juzgado de Ejecución Penal por Distrito, asignando competencia para conocer y decidir las cuestiones incluidas en art. 456 sig. y conc. del Código Procesal Penal de la Provincia, entre ellas:

"Controlar que se respeten todas las garantías constitucionales y tratados internacionales ratificados por la República Argentina, en el trato otorgados a los condenados, presos y personas sometidas a medidas de seguridad" (Inciso 1 de la citada norma).

Que la obligación original de la Ley 110, asignada a este Tribunal, coincide en su objeto con la función del Juez de Ejecución, órgano específico para el tratamiento de los condenados, procesados, menores e incapaces alojados en establecimientos públicos por decisión judicial. Dicha obligación tenía plena efectividad y eficiencia antes de la entrada en vigencia de la Ley 792.

En tal entendimiento, sin perjuicio de la potestad de este Tribunal para efectuar dicho control cuando lo estime conveniente, se encomienda a///

/// los señores Jueces de Ejecución de ambos Distritos Judiciales la tarea de visita a los establecimientos de detención y seguridad, informando los casos que resulten relevantes para conocimiento y consideración del Superior Tribunal de Justicia, tal y como se viene cumpliendo desde el momento de la creación de los cargos de Jueces de Ejecución que tienen competencia específica en la materia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto por este Tribunal en Acta Acuerdo N° 640, punto 18 de fecha 31 de mayo del corriente año.

Por ello,

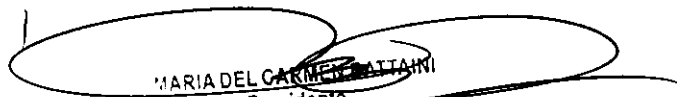
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


RESUELVE:

1º) **ENCOMENDAR** a los señores Jueces de Ejecución de ambos Distritos Judiciales la tarea de visita a los establecimientos de detención y seguridad, informando los casos que resulten relevantes para conocimiento y consideración del Superior Tribunal de Justicia.

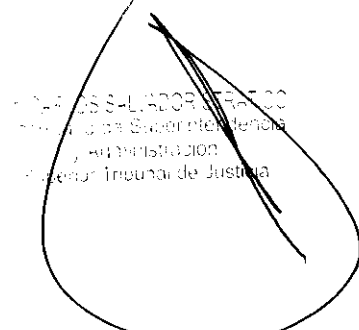
2º) **MANDAR** se registre, comuniqué, publique y cumpla.


Javier Darío Muchnik


MARIA DEL CARMEN BATTIANI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


CARLOS SALVADOR FRATOCO
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada
bajo el N° 16.311.8


CARLOS SALVADOR FRATOCO
Superior Tribunal de Justicia